



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0005105

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de junio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ICESA-ORVE S.A.**;

QUE los señores Robertus Adrianus María Vaneman Van Der Ploeg y Alfredo Alvarez Bellolio, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, de la referida compañía con el patrocinio del abogado Guillermo Cuesta Franco, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2003-0696-DI** de 14 de julio de 2003, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-03-4330** de 4 de agosto de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98-205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **ICESA-ORVE S.A.**, por **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS QUINCE** acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de febrero de 1965, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

7 AGO. 2003

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

[Firma]
MMP/AJT
Cecilia
Exp. No. 4294
[Firma]